

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver la demanda de Sucesión de la causante María Inés Pérez Quintero.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho el trámite sucesorio de la causante MARÍA INES PEREZ QUINTERO para que esta funcionaria se pronuncie sobre su apertura a solicitud de DANIELA BELTRÁN LEGUIZAMO en calidad de Subrogatoria de derechos herenciales.

Revisada la demanda se observan las siguientes falencias:

1. La solicitante DANIELA BELTRÁN LEGUIZAMO, asegura que actúa en condición de compradora de los derechos herenciales (EP 2037 del 15 de diciembre de 2020) que Horacio Vásquez Pérez en calidad de cesionario y/o subrogatario de parte de los derechos herenciales que a título universal le pertenecían a su madre ANA PÉREZ DE VÁSQUEZ en calidad de hermana de la causante (EP 2379 del 09 de abril de 2007), por tanto, se hace necesario que la parte actora aporte los correspondientes Registros Civiles de Nacimiento de la causante MARÍA INES PEREZ QUINTERO C.C. 24.253.732 y de la señora ANA PÉREZ QUINTERO a fin de acreditar su calidad de hermanas.

2. La parte actora deberá indicar los motivos por los cuales no integró como interesadas a ESTER JULIA y MARIA ELVIA PEREZ QUINTERO, quienes conforme a la anotación 003 del Certificado de Tradición del bien objeto de sucesión identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 100-8926 figuran como hermanas de la causante, o en su defecto integrar a los herederos reconocidos o indeterminados de estas; situación que se corrobora en la EP No. 2435 del 31 de diciembre de 1974.

Por último, se reconoce personería judicial amplia y suficiente al Doctor ALEJANDRO GUIOVANNI MARIN TANGARIFE identificado con T.P. 201.437 del CSJ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b30a42e2855328999a38cab67ced45cd93352a9312b2924fbfaf3292abe117d**

Documento generado en 10/05/2022 05:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>